

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar - Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: jo4lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: LUZMILA TORRES PELAEZ Y HUGUÉS ALFONSO FUENTES RAMIREZ

DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E.

RADICADO: 20001-31-05-004-2019-00250

Atendiendo que en el proceso de la referencia, estaba programada la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del CPT y SS; para el día 19 de marzo de 2020, a las 09:00 A.M., la cual no se pudo llevar a cabo por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales, resolvió mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, fijando como excepción el trámite de tutelas, incidentes de desacato, habeas corpus en lo que tiene que ver con los juzgados laborales; que dicha medida de suspensión de términos, adoptada mediante el acuerdo antes citado, fue prorrogada a través de los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519 y ACUERDO PCSJA20-11526 del mes de marzo del año 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió levantar la suspensión de los términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, ésta instancia judicial, acatando lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar mediante la Circular CSJCEC20-200 del 1 de julio de 2020, ordena llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del CPTYSS, en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM, MEET o mediante llamada telefónica grupal, para la realización de la misma; por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado, para lo cual se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

De igual manera, atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, de dar aplicación a los numerales 2 y 3 del artículo 218 del CG.P., respecto a la renuencia de los testigos BLANCA ARGOTE, ALVARO CHACON MUÑOZ Y ZULMA HERRERA QUINTERO, los cuales fueron decretados en audiencia que trata el artículo 77 del CPTYSS.

El Despacho oficiará a la Policía Nacional del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, para que conduzca a los testigos mencionados a los juzgados promiscuos Municipales de Agustín Codazzi Cesar, que se encuentre en disposición de prestar sus servicios, sin

alterar sus funciones, sin perjuicio de que los testigos, se conecten por el dispositivo electrónico que tengan a su disposición, para lo cual deberán aportar su correo electrónico al correo institucional del Juzgado. Lo anterior, con el fin de que rindan su testimonio el día 19 de noviembre del año 2020 a la hora judicial de las 9:00 AM.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 19 de noviembre del año 2020 a la hora judicial de las 9: 00 AM., para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social; que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365, y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM, MEET o mediante llamada telefónica grupal, para la realización de la misma, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: oficiar a la Policía Nacional del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, para que conduzca a los testigos BLANCA ARGOTE, ALVARO CHACON MUÑOZ Y ZULMA HERRERA QUINTERO, el día y a la hora indicados en el punto anterior, a los juzgados promiscuos Municipales de Agustín Codazzi Cesar, que se encuentre en disposición de prestar sus servicios, sin alterar sus funciones, sin perjuicio de que los testigos, se conecten por el dispositivo electrónico que tengan a su disposición, para lo cual deberán aportar su correo electrónico al correo institucional del Juzgado j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co . Lo anterior, con el fin de que rindan su testimonio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

becac18c01c595b014963e516a2ef274add7300a2108ce7987101a8f39e86bed

Documento generado en 10/11/2020 03:40:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**